

PROPUESTA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.		
PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES PARA LA CARTERA DE CONSUMO (FLUJO Y STOCK)		
<b>TOMADOR</b>	BBVA COLOMBIA S.A.	
<b>ASEGURADOS</b>	Cientes actuales y futuros que sean Deudores de BBVA COLOMBIA, a través de la línea de crédito Consumo	
<b>BENEFICIARIO</b>	BBVA COLOMBIA S.A.	
<b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA</b>	Anual prorrogable por un período igual, comenzará a regir a partir del 01 de Abril de 2020 desde las 00:00 horas y finalizará el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 24:00 horas.	
COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS		
<b>COBERTURAS</b>	<b>VALORES ASEGURADOS</b>	
Amparo Básico (Muerte por Cualquier Causa)	Saldo Insoluto	
Incapacidad Total y Permanente - ITP	Saldo Insoluto	
EADADES DE INGRESO Y PERMANENCIA		
<b>Amparo Básico (Muerte por Cualquier Causa)</b>	Edad mínima de ingreso	18 años
	Edad máxima de ingreso	74 años y 364 días
	Edad de Permanencia	Hasta la finalización del crédito
<b>Incapacidad Total y Permanente</b>	Edad mínima de ingreso	18 años
	Edad máxima de ingreso para Flujo (Asegurados Nuevos)	74 años y 364 días
	Edad de Permanencia para Stock (Asegurados Antiguos)	71 años y 364 días
	Edad de Permanencia para Flujo (Asegurados Nuevos)	Hasta la finalización del crédito
COBERTURAS MÍNIMAS		
<b>Amparo Básico (Muerte por Cualquier Causa)</b>		
Cubre a los miembros del grupo asegurado contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día, hasta por la suma asegurada contratada en este amparo.		
<b>Incapacidad Total y Permanente</b>		
Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente, aquella incapacidad sufrida por el asegurado dentro de los límites de edad establecidos en las condiciones particulares del presente anexo, originada por cualquier causa, sin ningún tipo de salvedades o limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias, incluso la causada intencionalmente por este, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.		
La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la calificación de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación.		
EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS		
No contempla Exclusiones		
REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN		
<b>Ingreso:</b> Solicitud/Declaración de asegurabilidad para todos los asegurados.		
<b>Amparo Automático:</b>		
1. Para créditos a partir de \$400.000.000 millones deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad (Exámenes Médicos) establecidos por la Compañía. 2. Para asegurados mayores a 70 años y créditos desde \$300.000.000 millones deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad (Exámenes Médicos) establecidos por la compañía. 3. Para créditos contratados hasta \$30.000.000 No se solicitará información adicional.		
Si el cliente supera los montos mencionados deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad (Exámenes Médicos) establecidos o si en la declaración de asegurabilidad diligencia positivamente alguna de las preguntas formuladas, declara antecedentes o preexistencias, la Compañía podrá solicitar información adicional o complementaria y será potestad de la Compañía autorizar el ingreso bajo condiciones específicas (Extraprima) o no otorgar el seguro (Riesgo No Asegurable).		
<b>Requisitos de asegurabilidad (Exámenes Médicos)</b>		
+ Examen médico. + Parcial de orina. + Química sanguínea (Glucemia - Colesterol Total - HDL - Triglicéridos - Transaminasas - Ácido Úrico - Creatinina) + Cuadro hemático. + VSG. + HIV. + Electrocardiograma (En reposo). + Antígeno prostático (Mayores de 45 años).		
Para la prestación de los exámenes médicos a domicilio, para clientes ubicados en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, solo serán autorizados para asegurados mayores de 60 años con montos mayores a partir de \$400.000.000 millones de pesos, siempre y cuando sea posible la toma del examen.		
La vigencia de la declaración de asegurabilidad y exámenes médicos practicados dentro del proceso de suscripción tendrán validez de doce (12) meses.		
<b>Cúmulo</b> El cúmulo total para esta licitación (consumo + Comercial) es por persona, el cual corresponderá a la capacidad de endeudamiento hasta un valor de \$1.500.000.000 millones, para montos mayores, el asegurado deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos (Exámenes Médicos).		
<b>Preexistencias</b> Aplicará conforme a los límites establecidos en el anexo No. 3. Para la línea de crédito consumo no se amparan preexistencias.		
<b>Forma de pago</b> Mensual, Bimestral, trimestral, semestral		
<b>Plazo de pago</b> Máximo ciento veinte (120) días.		
DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN		
<b>Fallecimiento por cualquier causa</b>	Incapacidad Total y Permanente - ITP	
Carta de Reclamación del seguro	Carta de Reclamación del seguro.	
Registro Civil de Defunción	Certificado de incapacidad expedido por un órgano competente (EPS, ARL, AFP y/o Junta Regional de Calificación de Invalidez).	
Certificación Saldo Crédito o valor desembolsado según corresponda del período o fecha de ocurrencia	Certificación Saldo Crédito o valor desembolsado según corresponda del período o fecha de ocurrencia del siniestro.	
DEFINICIONES		
<b>Saldo Insoluto</b>	Corresponde al valor de la deuda donde se incluye capital, intereses corrientes, moratorios, seguros y demás gastos que se pueda ocasionar en caso de mora.	
<b>Riesgo No Asegurable (RNA)</b>	Riesgo que una vez analizado el caso por la Compañía Aseguradora y de acuerdo al estado de salud y efectuado el proceso de suscripción, se informa que es un riesgo no asegurable, por tanto se declina el otorgamiento del seguro.	
<b>Extraprima</b>	Prima adicional que debe cubrir el asegurado por existir mayor riesgo al normal por sus condiciones de salud, la cual es otorgada e informada dentro del proceso de suscripción, para previa aceptación del cliente.	
CONDICIONES ECONÓMICAS (Ver. 4. Oferta Técnica, páginas 58 -61, 62 -65)		
RETRIBUCIÓN: 25%		